

Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00055-00 - Adjudicación de Apoyos - MARÍA NELLY ORDÓÑEZ

INFORME DE SECRETARÍA: Al Despacho de la señora Juez el presente asunto, para correr traslado al informe de valoración de apoyos. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 31 de marzo de 2023

Escribiente,

Andrés Rangel

Auto No. 713

JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI.

Rad. 76001-31-10-010-**2023-00055**-00

Santiago de Cali, treinta y uno (31) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Se allegó por parte de la apoderada de la parte actora, informe de valoración de apoyos de la señora María Nelly Ordóñez, elaborado por el Doctor Iván Alberto Osorio Sabogal y su equipo interdisciplinario.

Así las cosas, de conformidad con el numeral 6° del artículo 38 de la Ley 1996 de 2019, se correrá traslado del mismo, por el término de diez (10) días a las partes, personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

Por último, se agregarán para que obren y consten en el expediente las manifestaciones realizadas por los señores Francisco Antonio Tafur Barreiro y Yuberty Tafur Ordóñez, en cumplimiento a lo ordenado en auto No. 398 de fecha 22 de febrero de 2023.

En mérito de lo antes expuesto, el Juzgado Décimo de Familia de Oralidad del Circuito de Cali - Valle del Cauca,

RESUELVE:



Juzgado Décimo de Familia de Oralidad de Cali, Valle del Cauca

Rad. 76001-31-10-010-2023-00055-00 - Adjudicación de Apoyos - MARÍA NELLY ORDÓÑEZ

PRIMERO: CORRER traslado del informe de valoración de apoyos de la señora María Nelly Ordóñez, por el término de diez (10) días a las partes, a las personas involucradas en el proceso y al Ministerio Público.

SEGUNDO: AGREGAR para que obre y conste la manifestación de los parientes de la señora María Nelly Ordóñez.

NOTIFÍQUESE,

La Juez ANNE ALEXANDRA ARTEAGA TAPIA

04

Firmado Por: Anne Alexandra Arteaga Tapia Juez Circuito Juzgado De Circuito Familia 010 Oral Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **641471a5fb93c5b30a110e644b326b8ca24ebdc8a24db868c776d2f4a8da260c**Documento generado en 30/03/2023 10:46:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica